

Miércoles, 10 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora Centro de Día.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de CENTRO DE DIA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Guijo de Galisteo, 4 de mayo de 2023

Juan Carlos Blázquez Tomás

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 10 de mayo de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO
(CÁCERES)

Plaza de España N° 1; Teléfono: 927449061; Fax: 927449100; NIF: P-1009200-E

administracion@guijodegalisteo.es

Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de Centro de Día.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de comedor municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicios de Centro de Día de titularidad municipal, de conformidad con el artículo 20.4.ñ) del real Decreto Legislativo 2/2004.

El Centro de día tendrá 26 plazas subvencionadas por la Junta de Extremadura (19 válidos y 7 dependientes), con posibilidad de ampliación según los convenios que se vayan firmando a lo largo de los años. Tendrán preferencia los usuarios empadronados en el Ayuntamiento de Guijo de Galisteo.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.

Serán sujetos pasivos las personas que soliciten y resulten beneficiados por este servicio de comedor municipal conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Podrán resultar beneficiarios de este servicio aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
- b. Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos 60 años.
- c. La edad mínima de admisión se podrá reducir a los 50 años en el caso de personas con minusvalía y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales lo aconsejen.
- d. No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones y convivencia con los usuarios.
- e. No haber sido sancionado con expulsión en algún otro centro público.
- f. No padecer un grado de incapacidad que requiera una atención constante para satisfacer sus necesidades más básicas.

Las personas empadronadas en el Ayuntamiento de Guijo de Galisteo tendrán preferencia



Miércoles, 10 de mayo de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO (CACERES)

Plaza de España N.º 1; Teléfono: 927449061; Fax: 927449100; NIF: P-1009200-E

administracion@guijodegalisteo.es

en todo caso sobre el resto de solicitantes.

ARTÍCULO 4. Cuota.

La cuota tributaria que se ha de satisfacer por cada usuario que haga uso del servicio de Centro de Día será el 25% de la pensión oficial que tenga reconocida legalmente.

Las personas con pensión inferior al SMI pagarán el 20%, se tomará como referencia el SMI del año 2016.

En el caso de personas con plaza conveniada se aplicará según convenio de la Junta de Extremadura.

Cuando los servicios de comidas y cenas se presten a personas no usuarias, la tarifa por servicio de comedor, siempre que tenga la condición para ser beneficiarios del servicio, conforme determina el artículo tercero de la presente Ordenanza, será la siguiente:

- a. Servicio de desayuno, comida, merienda y cena 14 euros.
- b. Servicio de desayuno 1 euro.
- c. Servicio de merienda 1 euro.
- d. Comida y Cena. 12 euros .
- e. Sólo Comida o Cena: 6 euros.
- f. Servicio de lavandería: 12 euros semanales.
- g. Traslado de ida y vuelta desde el domicilio al centro de día:, de lunes a viernes 26,00 euros. Los usuarios de la localidades de Guijo de Galisteo y de Valrio quedan exentos de dicha tarifa (traslado).
- h. Personas dependientes.Plazas vinculadas a la ley de dependencia 25% de la pensión ,cobro mensual, con el máximo fijado por la Junta de Extremadura, grado 1º 300 euros, grado 2º 400 euros y grado 3º 500 euros.

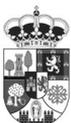
ARTÍCULO 5. Devengo y Pago de la tasa.

La tasa se devengará, de conformidad con el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- Cuando se inicie la prestación del servicio público.
- Cuando se solicite el servicio, una vez concedido.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie el servicio, previa admisión. Para aquellas personas ya admitidas, el día primero de cada mes, debiendo pagar mensualmente la cuota establecida en esta Ordenanza, dentro de los primeros cinco días naturales del mes, mediante domiciliación bancaria obligatoriamente.

Las altas que se produzcan dentro de los quince primeros días de cada mes causarán el devengo de la cuota mensual que será satisfecha dentro de los cinco días siguientes. Las que se produzcan después del día quince de cada mes causarán el devengo de la mitad de la cuota mensual, no liquidándose otros prorrateos menores.



Miércoles, 10 de mayo de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)

Plaza de España N.º 1; Teléfono: 927449061; Fax: 927449100; NIF: P-1009200-E

administracion@guijodegalisteo.es

Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestaran los servicios objeto de esta ordenanza se harán constar a cada beneficiario en un contrato en el que se especificará el importe de la tasa y las fechas de ingreso del mismo.

ARTÍCULO 6. Bonificaciones y exenciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza salvo las estipuladas por la ley o norma de igual rango, o supuestos excepcionales debidamente motivados considerados por la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Centro de Día (casos de emergencia social).

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión.

1. Las personas interesadas en este servicio deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, el cual resolverá si pueden ser beneficiarios o no de este servicio de comedor.
2. Junto con la solicitud, deberán aportar los documentos necesarios para justificar que se pueden ser beneficiario de este servicio. (solicitud, D.N.I., certificado médico según modelo y certificado de haberes de la seguridad social o recibo de domiciliación bancaria).
3. El servicio de Centro de Día supone: desayuno, comida, merienda, cena, lavado y planchado de ropa de lunes a sábados laborables durante todo el mes, por tanto quedan exceptuados los domingos y días festivos. Estos servicios podrán solicitarse por separado.
4. Se podrá solicitar el servicio a domicilio cuando una persona por circunstancias especiales (enfermedad o discapacidad) no pueda trasladarse al Centro de Día. La recogida y entrega de este servicio quedará a cargo de la persona que delegue.
5. La cuota deberá ser ingresada en función de la tarifa establecida, en los cinco primeros días de cada mes natural o el día en que comience la prestación del servicio. Se realizará el cobro mediante recibos domiciliados que girará el propio Ayuntamiento, conforme a la documentación prestada en el servicio social de base.
6. Anualmente se deberá presentar del 1 de enero al 28 de febrero la revalorización de las pensiones que perciban para establecer la cuota anual.
7. Para la reserva de plazas, en caso de que el usuario pase un tiempo fuera de la localidad no superior a 2 meses, deberá seguir abonando la cuota, pues en caso contrario pasaría a estar nuevamente en lista de espera.

Excepcionalmente se procederá a reserva de plaza en casos superiores a 2 meses cuando se justifique y se demuestre documentalmente situaciones extremas.

1. En caso de abandono de la plaza, por enfermedad, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional de la tasa hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho, prorrateándose en períodos de quince días.
2. Se perderá la condición de beneficiario:



Miércoles, 10 de mayo de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)

Plaza de España N° 1; Teléfono: 927449061; Fax: 927449100; NIF: P-1009200-E

administracion@guijodegalisteo.es

- Cuando varíen las circunstancias que llevaron a incluirlo como beneficiario de este servicio.
- Por impago de la tasa correspondiente.
- Por renuncia del beneficiario.
- Por incumplimiento o falta de respeto de las normas que establezca este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 11 de marzo de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación con fecha 24 de marzo del 2023



Miércoles, 10 de mayo de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
Plaza de España Nº 1; Teléfono: 927449061; Fax: 927449100; NIF: P-1009200-E

administracion@guijodegalisteo.es

Juan Carlos Blázquez Tomás (1 de 1)
Región Firm: 29/03/2023
Módulo: 06101700001013120000020680



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA DE EL BATÁN, (CÁCERES).

- Artículo 1. Concepto.
- Artículo 2. Beneficiario. Admisión y exclusión.
- Artículo 3. Derechos y deberes de los usuarios.
- Artículo 4. Normas generales de convivencia.
- Artículo 5. Comedor.
- Artículo 6. Lavandería.
- Artículo 7. Servicio médico.
- Artículo 8. Visitas.
- Artículo 9. Sistema de cobro del precio de los servicios públicos.
- Artículo 10. Órganos de participación.
- Artículo 11. Infracciones y sanciones.
- Artículo 12. Quejas, sugerencias y/o reclamaciones.



Cód. Verificación: 62DC2MHC2J03A.LP4KDT43724H
Verificación: <https://guijodegalisteo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Miércoles, 10 de mayo de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
Plaza de España Nº 1; Teléfono: 927449061; Fax: 927449100; NIF: P-1009200-E

administracion@guijodegalisteo.es

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA DE EL BATÁN (CÁCERES).

Artículo 1. Concepto.

El Centro de Día de El Batán presta a los usuarios servicios sociales comunitarios y especializados, con el objetivo de propiciar la convivencia, participación y autonomía de las Personas Mayores en su entorno habitual. Está destinado a personas con autonomía y a personas que necesiten ayuda para la realización de las actividades básicas de su vida diaria.

Los servicios básicos que presta el centro son los siguientes:

- a) Usuarios válidos: Comida, cena y lavandería.
- b) Dependientes: Comida + Ayuda, Cena+ Ayuda, servicio de lavandería, baño y cualquier movimiento que necesite en el centro.

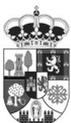
El servicio se prestará de lunes a viernes de 09:00 horas a 20,30 horas, y el servicio de comidas de lunes a domingo.

El número de usuarios es de 26. Se ofrecerá servicio únicamente a las plazas que tienen autorizadas, es decir, 7 plazas para usuarios dependientes y 19 plazas de usuarios con autonomía. No se debe hacer un cómputo total de las mismas ni utilizarlas según las necesidades surgidas.

Al centro le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento y tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento.



Cód. Verificación: 62DC2MHC2J03A.LPYK6L3772H
Verificación: <https://guijodegalisteo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Miércoles, 10 de mayo de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
Plaza de España Nº 1; Teléfono: 927449061; Fax: 927449100; NIF: P-1009200-E

administracion@guijodegalisteo.es

Artículo 2. Beneficiarios. Admisión y exclusión.

2.1. Requisitos:

- a) Tener cumplidos 60 años.
- b) Ser pensionista y tener más de 55 años.
- c) Ser mayor de 55 años y tener suscrito convenio especial o percibir prestación por desempleo hasta la edad de jubilación.
- d) Podrán ser admitidos cónyuges o parejas de hecho de los anteriores, aún cuando no reúnan las condiciones.
- e) No parecer enfermedad infecto-contagiosa, ni trastornos mentales susceptibles de alterar las normas del Centro.

Para efectuar el ingreso en el centro es imprescindible solicitud firmada por el interesado, tutor o representante legal. El acceso se efectuará de acuerdo con la normativa vigente de la Junta de Extremadura.

Se considera período de adaptación del interesado el constituido por los treinta días naturales siguientes al ingreso. Si durante dicho periodo, se apreciasen comportamientos que impidieran la atención adecuada del interesado se emitirán los informes pertenecientes a fin de que el Ayuntamiento resuelva lo que proceda.

2.2. Finalización de la estancia en el centro.

La permanencia de un usuario en el centro se dará por finalizada en alguna de las siguientes circunstancias.

1. A petición propia, de familiar, tutor o representante legal:
 - a) Por renuncia voluntaria.
 - b) Por ingreso en un centro residencial.
 - c) Por cambio de domicilio a otra localidad.
 - d) Por fallecimiento.

2. A propuesta del equipo profesional:



Cód. Verificación: 62DC2MHC2J03ALPYKPTL3772H
Verificación: <https://guijodegalisteo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Miércoles, 10 de mayo de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
Plaza de España Nº 1; Teléfono: 927449061; Fax: 927449100; NIF: P-1009200-E

administracion@guijodegalisteo.es

- a) Por la consecución de los objetivos asistenciales propuestos.
- b) Por la imposibilidad de cumplimiento de dichos objetivos.
- c) Por hacerse necesaria su atención en otro tipo de servicio, bien por haberse modificado las circunstancias personales de los interesados que dieron lugar a su atención u otras causas que afecten a la eficacia del servicio.

2.3. Criterios de no admisión o exclusión de los usuarios.

a) Criterios médicos:

- Por enfermedades en situación Terminal.
- Por enfermedades infectocontagiosas.

b) Criterios de exclusión funcional:

- Alteración nutricional grave continuada.
- Encajamiento: inmovilizado en cama, atención continuada.
- Secuelas irreversibles que requieran cuidados permanentes de enfermería (colostomía, úlceras por presión-escaras-úlceras vasculares severas).
- Curas continuadas de enfermería o dependencia de aparatos para mantener funciones vitales: oxigenoterapia, sondajes (sonda naso gástrica o gastronomía, bolsa de alimentación en abdomen).

c) Criterios de exclusión cognitivos-conductuales:

- Perturbaciones psicóticas importantes, difíciles de controlar con medicación.
- Comunicación continua a gritos, agitación intensa no controlable con medicación.
- Comportamientos violentos para sí mismos o para los demás.



Cód. Verificación: 62DC27R621R0A497437274
Verificación: <https://guijodegalisteo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Miércoles, 10 de mayo de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
Plaza de España Nº 1; Teléfono: 927449061; Fax: 927449100; NIF: P-1009200-E

administracion@guijodegalisteo.es

- Deterioro cognitivo o demencia grave-severa (enfermedad de Alzheimer u otras).
- Por graves problemas de convivencia.
- Por alteraciones de conducta (agresividad, etc.)

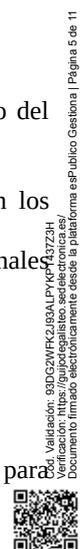
Artículo 3. Derechos y deberes de los usuarios.

3.1. Derechos.

- Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.
- Recibir un trato correcto por parte del personal y de los usuarios.
- Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el centro.
- Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen, y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.
- Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y facilitarle el acceso a la asistencia sanitaria.
- Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al residente en el ámbito del centro respectivo, y en las condiciones reglamentarias.

3.2. Deberes.

- Abonar el importe establecido por la prestación recibida.
- Conocer y cumplir las normas que rijan el funcionamiento del centro.
- Respetar el buen uso de las instalaciones del centro.
- Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del centro.
- Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personal como en las dependencias del establecimiento.
- Facilitar la información y documentación que se le requiera para la adecuada prestación del servicio.



Verificación: 69DC2MHC2J03A.LP4/K9L07724H
Verificación: NIFs://guijodegalisteo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Miércoles, 10 de mayo de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
Plaza de España Nº 1; Teléfono: 927449061; Fax: 927449100; NIF: P-1009200-E

administracion@guijodegalisteo.es

- g) Colaborar en el tratamiento prescrito por el facultativo y en las actividades que le sean recomendadas.
- h) Poner en conocimiento del centro las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.

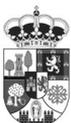
Artículo 4. Normas Generales de Convivencia.

4.1. Normas Generales.

- a) Cuiden las instalaciones del centro, ya que se trata de su propio hogar.
- b) Guarde las normas de convivencia más elementales.
- c) Contribuya con su actitud a fomentar el respeto mutuo entre los compañeros.
- d) El Ayuntamiento es el responsable del funcionamiento del centro, ayudado por el trabajador social y personal auxiliar.
- e) Cuide de que en cada momento permanezcan encendidas aquellas luces que sean necesarias y evite el consumo innecesario de agua.
- f) Vele por que el centro esté en perfecto orden, garantizado con ello un lugar confortable y acogedor.
- g) Respete las horas de descanso de los demás evitando ruidos y volumen excesivo de aparatos.
- h) Facilite el trabajo a las personas que cuidan del centro y absténgase de utilizar los espacios comunes durante el tiempo de limpieza de los mismos.
- i) Cuide de la limpieza de los objetos de uso personal o adorno que utilice.
- j) Evite ensuciar el suelo y paredes.
- k) Dé muestras de comportamiento solidario y ayude a sus compañeros en lo que precisen.

4.2. Dependencias Comunes.

Cód. Verificación: 62DC2WRF2J03ALPY42T43774
Verificación: <https://guijodegalisteo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Miércoles, 10 de mayo de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
Plaza de España N.º 1; Teléfono: 927449061; Fax: 927449100; NIF: P-1009200-E

administracion@guijodegalisteo.es

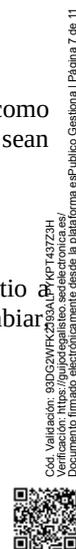
- a) Cualquier objeto que se encuentre entréguelo al personal del centro.
- b) Está prohibido dar propina a los trabajadores del centro.
- c) No utilice los sillones de las zonas para dormir, recuerde que es una zona de usos múltiples.
- d) La corriente eléctrica del centro es de 220V, antes de utilizar cualquier aparato eléctrico, asegúrese de que el voltaje es el adecuado.
- e) Tanto el resto de los usuarios como los trabajadores del centro merecen su respeto y consideración, cuando se dirija a ellos hágalo con amabilidad.
- f) Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del centro.

Artículo 5. Comedor.

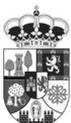
- a) El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por su médico.
- b) Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad, para evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación.
- c) Horario:

Comida: 13,00 h a 14,30 h.
Cena: 19,30 h a 20,30 h.
- d) No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc., ni entrar alimentos que no sean propios del centro.
- e) Si fuera necesario, el personal del centro establecerá el sitio ocupar en el comedor, y si por cualquier causa se desea cambiar consulte con la Junta Rectora.

Artículo 6. Lavandería.



Cód. Verificación: 62DC2MRF4733A/927449061
Verificación: <https://nifus.guijodegalisteo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Miércoles, 10 de mayo de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
Plaza de España Nº 1; Teléfono: 927449061; Fax: 927449100; NIF: P-1009200-E

administracion@guijodegalisteo.es

- a) La ropa deberá ser marcada siguiendo las indicaciones del centro.
- b) El servicio de lavandería no se hace responsable de las prendas extraviadas, cuando éstas no estén marcadas debidamente.
- c) La ropa para lavar se depositará en las zonas previamente señaladas, y se deberá respetar los días de entrega de ropa limpia que será determinado por el centro.
- d) No se lavará la ropa que esté en mal estado, así como aquellas que presenten signos de gran suciedad.
- e) Se aconseja, como medida higiénica, el cambio diario de ropa interior.

Artículo 7. Servicio Médico.

- a) Los usuarios que necesiten servicios médicos/enfermería deberán acudir a la consulta por sí mismos y/o con su familiar siempre que puedan hacerlo.
- b) Cuando el usuario necesite trasladarse deberá hacerlo por su cuenta o contar con la ayuda de sus familiares. En caso de no tener familia, y sea urgente su atención, lo podrá acompañar un trabajador del centro.
- c) Los familiares serán quienes se hagan cargo del usuario si es hospitalizado.

Artículo 8. Visitas.

- a) Los usuarios podrán recibir visitas en los salones destinados a tal efecto.
- b) Las visitas no pueden interferir en el buen funcionamiento del centro.
- c) Deben respetar las instalaciones del centro y sus normas.



Cód. Verificación: 62DC2MFC2JROA.LP4KPT.L3724H
Verificación: <https://nifus.guijodegalisteo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Miércoles, 10 de mayo de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
Plaza de España N.º 1; Teléfono: 927449061; Fax: 927449100; NIF: P-1009200-E

administracion@guijodegalisteo.es

Artículo 9. Sistema de cobro del precio de los servicios.

- El régimen de precios se regulará por las tarifas establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora.
- El precio establecido podrá ser actualizado anualmente a tenor de los servicios prestados y de las variaciones del IPC.
- Los usuarios deben ingresar mensualmente entre los días 1 al 5 la cantidad estipulada en la ordenanza fiscal reguladora.

Artículo 10. Órganos de participación.

10.1. Asamblea General.

- Está constituida por la comisión de seguimiento y los usuarios del centro.
- Se reunirán una vez al año en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias por acuerdo de la Comisión de Seguimiento o a petición de un 10% de los usuarios.
- La convocatoria de la asamblea se realizará por el Presidente de la Comisión de Seguimiento.

10.2. Comisión de Seguimiento.

Está formada por:

- Presidente: El Alcalde o concejal delegado responsable del área de asuntos sociales y/o sanidad.
- Vocales: Un representante de los usuarios elegidos entre ellos, el trabajador social y un representante elegido por el Pleno.

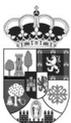
Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

11.1. Infracciones.

- Infracciones leves:
 - Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando en el centro situaciones de malestar.
 - Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.



Verificado en: 09DCC2MFC2JROA.LPYKPTL3772H
Verificación: <https://guijodegalisteo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Miércoles, 10 de mayo de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
Plaza de España Nº 1; Teléfono: 927449061; Fax: 927449100; NIF: P-1009200-E

administracion@guijodegalisteo.es

- Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y/o personal del centro, siempre que no deriven daños graves a terceros.
- Falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.

b) Infracciones graves:

- La reiteración de tres faltas leves.
- El deterioro intencionado de las instalaciones o enseres del centro.
- La sustracción de objetos propiedad de los usuarios o de los trabajadores del centro.
- Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el centro.
- No comunicar la ausencia del centro cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cuatro días.
- Demora injustificada de un mes en el pago de las cuotas.
- Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.
- Falsear o ocultar datos en la relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

11.2. Sanciones.

a) Por infracciones leves:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.

b) Por infracciones graves:

- Sanción económica.
- Expulsión del centro.

Cód. Verificación: 62DC2MHC2JROANLPYKPTL6772H
Verificación: <https://guijodegalisteo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Miércoles, 10 de mayo de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
Plaza de España Nº 1; Teléfono: 927449061; Fax: 927449100; NIF: P-1009200-E

administracion@guijodegalisteo.es

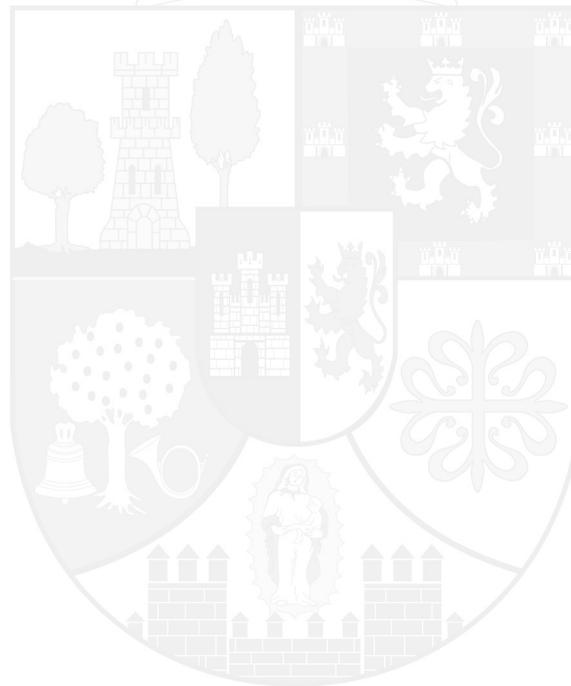
Artículo 12. Quejas, sugerencias y/o reclamaciones.

Formular por escrito las quejas, sugerencias y/o reclamaciones que tengan por convenientes y que serán depositadas en el buzón al efecto o a través de las hojas de reclamaciones de que dispone el Centro.

En El Batán a de 2016.

ALCALDE,

JUAN CARLOS BLAZQUEZ TOMAS



Cód. Verificación: 62DC2MFC2J03A1P4K9T43724H
Verificación: <https://guijodegalisteo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico.Gestiona | Página 11 de 11

